

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

CONVENIO No. 117 - 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 ¹celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.927.745, que de conformidad con la Resolución No. 073 del 17 de junio de 2022, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como representante legal para el periodo comprendido entre el 06 de febrero de 2022 y el 05 de febrero de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente Convenio, conforme a la autorización de fecha 27 de enero de 2026, otorgada por el Consejo Directivo de la Asociación, y quien actúa en nombre y representación legal de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -, identificada bajo NIT. 810.004.361-0, asociación cuya constitución se encuentra debidamente inscrita ante el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 053 del 10 de septiembre de 1999, en la cual se reconoce su carácter como entidad de derecho público de naturaleza especial, con domicilio principal en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, de conformidad con la certificación proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, quien en adelante se denominará EL ALIADO y/o ACICAL, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental;

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar el gasto público como una herramienta financiera para lograr la equidad ambiental a través de la provisión de bienes y servicios públicos y la disminución de las ineficiencias sociales creadas por la contaminación. Este Fondo tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, con la articulación de las fuentes de financiación, entre las cuales se encuentran el Presupuesto General de la Nación, el Nacional al Carbono, entre otras, que garanticen el financiamiento de las políticas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo.
11. Que el artículo 2.2.9.13.2.7 del Decreto 1076 de 2015, *"Mecanismos de ejecución de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad"*, dispone: *"Para cumplir con su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.13.2.3 del presente decreto, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad dispondrá de los mecanismos de ejecución de los recursos de las distintas cuentas y subcuentas que lo conformen, a través de la Celebración de convenios o contratos para articular, focalizar y financiar ejecución de planes, programas y proyectos que desarrollen el objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad"*.
12. El Programa Nacional Ambiental Indígena desarrolla 3 ejes temáticos que a su vez agrupan los 25 acuerdos relativos al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible contraídos entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas en el marco de la Consulta Previa Libre e Informada que tuvo lugar en Bogotá a principios del año 2023 como insumo para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo.
13. Los 3 ejes temáticos propuestos tienen como único objetivo enmarcar conceptualmente aquellos acuerdos cuyos proyectos pueden formularse con el mismo marco conceptual, sin que esto limite ni restrinja la autonomía de las organizaciones indígenas para formular e implementar los proyectos correspondientes de acuerdo al orden de prioridad que definan y a través de las modalidades de contratación que prefieran, siempre y cuando se mantengan dentro del marco normativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
14. Ahora bien, centrándose en el presente proyecto, este se localiza en el departamento de Caldas, una región estratégica dentro del Eje Cafetero colombiano, ubicada en la zona central de la región Andina. Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), este territorio limita al norte con

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

- Antioquia, al este con Cundinamarca y Boyacá, al sur con Tolima y Risaralda, y al oeste con Risaralda. Su configuración geográfica está dominada por un relieve montañoso vinculado a las cordilleras Central y Occidental. Las condiciones climáticas presentan una notable variabilidad en función de la altitud, oscilando entre zonas cálidas en los valles y climas fríos en las áreas de alta montaña y páramo. Además, la red hidrográfica de la región alimenta las cuencas de los ríos Magdalena y Cauca, lo que resalta la relevancia de este territorio para la planificación ambiental y la conservación de los recursos naturales (IGAC, 2020).
15. Que, mediante el Decreto 1088 de 1993, el Estado colombiano reguló la creación de las asociaciones de cabildos y autoridades indígenas, reconociéndolas expresamente como entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, lo cual constituye el marco jurídico que habilita a estas organizaciones para ejercer funciones de representación, gestión y ejecución de acciones orientadas a la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. En aplicación de dicho decreto, mediante Resolución No. 053 de 1999, el Ministerio del Interior inscribió la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas – ACICAL en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Cabildos, reconociéndola como una organización legítima, representativa y con capacidad jurídica para actuar en nombre de los cabildos que la integran.
 16. Que, adicionalmente, la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-819 de 1999, estableció que los derechos económicos, sociales y culturales adquieren carácter fundamental cuando su desconocimiento pone en riesgo otros derechos fundamentales, lo cual resulta especialmente relevante en el contexto de los pueblos indígenas, cuyos derechos a la autonomía, identidad cultural, participación y desarrollo propio se encuentran estrechamente vinculados a la protección de su territorio, sus formas de organización y su gobierno propio. En este sentido, la intervención estatal debe materializarse a través de mecanismos que reconozcan y fortalezcan a las autoridades y organizaciones indígenas legítimas.
 17. Que, el Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC, como organización de derecho propio del pueblo Embera Chamí en el departamento de Caldas, agrupa y representa a los cabildos, parcialidades y asentamientos indígenas de dieciséis (16) territorios ubicados en diez (10) municipios del departamento. Dado que el CRIDEC no cuenta con personería jurídica, ACICAL actúa como su brazo operativo, legítimamente constituido, para la suscripción y ejecución de convenios que permitan materializar los acuerdos, planes y compromisos definidos en los espacios de diálogo y concertación con el Gobierno Nacional.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

18. En consecuencia, la suscripción del presente convenio con ACICAL se justifica como una necesidad específica y razonable, en tanto esta Asociación constituye el sujeto jurídico idóneo para canalizar la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento organizativo, la garantía de los derechos colectivos y el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Caldas, en coherencia con el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, así como con los principios de autonomía, participación efectiva y gobierno propio que rigen la relación entre el Estado y los pueblos indígenas.
19. Cabe resaltar, además, que las áreas priorizadas para la ejecución del proyecto serán definidas mediante un proceso de concertación en el que se involucrará activamente a la comunidad adscrita al Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC. A través de ejercicios participativos, se recogerán las necesidades, inquietudes y propuestas de los miembros de la comunidad, garantizando así que las decisiones sean inclusivas y proyecto responda de manera efectiva a las demandas locales y fomente un sentido de pertenencia y compromiso con los resultados.
20. El territorio de Caldas, en particular en las áreas adscritas al CRIDEC, enfrenta un problema creciente de degradación del suelo que afecta tanto a los ecosistemas productivos como naturales de la región. Esta degradación se manifiesta en la erosión acelerada del suelo, la pérdida de su capacidad productiva, la reducción de la biodiversidad y la disminución de la cobertura forestal, lo cual pone en riesgo la sostenibilidad de los territorios y la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas. Las áreas de bosque seco y de transición son particularmente vulnerables debido a la presión humana y la alteración de sus condiciones ecológicas naturales.
21. Entre las principales causas de este fenómeno se encuentran prácticas agrícolas no sostenibles, como la sobreexplotación de tierras, el uso inadecuado de técnicas agrícolas, la deforestación para la expansión de la frontera agrícola y ganadera, y el cambio climático que agrava las condiciones de los suelos. La falta de mecanismos adecuados de manejo del suelo y de educación sobre prácticas sostenibles contribuye a la aceleración de la degradación. La sobreexplotación de los suelos, en combinación con la falta de restauración adecuada, está llevando a un círculo vicioso que afecta tanto a la productividad agrícola como a los ecosistemas naturales.
22. La degradación del suelo tiene repercusiones directas en las comunidades indígenas adscritas al CRIDEC, cuyas formas de vida están estrechamente relacionadas con el manejo de sus tierras y recursos naturales. La pérdida de la fertilidad de los suelos afecta la capacidad de estas comunidades para cultivar y mantener sus fuentes de sustento, lo que a su vez amenaza su bienestar social y cultural. Además, la alteración de los ecosistemas naturales afecta la biodiversidad, los recursos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

hídricos y los servicios ecosistémicos esenciales que las comunidades indígenas dependen para su subsistencia. La falta de acceso a prácticas agrícolas sostenibles y la creciente inseguridad sobre el manejo de sus tierras agravan aún más la situación de vulnerabilidad.

23. Este contexto requiere una intervención urgente para mitigar la degradación de los suelos y promover la recuperación de los ecosistemas mediante prácticas agrícolas sostenibles y estrategias de conservación que respeten la cosmovisión y el manejo tradicional y ancestral del territorio de las comunidades indígenas. Es vital que estas prácticas no solo busquen la recuperación ecológica, sino también el fortalecimiento del tejido social y cultural de las comunidades, integrando sus saberes tradicionales. Sólo a través de un enfoque diferencial se podrá asegurar la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de la resiliencia de los pueblos indígenas ante los efectos del cambio climático y la pérdida de suelos productivos.
24. El Enfoque Diferencial Étnico debe ser el marco fundamental de cualquier intervención en estos territorios. Este enfoque no solo reconoce los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, sino que también valida su cosmovisión y su relación con la tierra. El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución de 1991, que reconoce a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural, donde se garantiza la protección de la diversidad cultural y étnica. En este marco, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer plenamente sus derechos, sin discriminación, y en condiciones de igualdad de oportunidades, respetando sus prácticas culturales y de manejo del territorio. En este sentido, es fundamental que la intervención reconozca y valore las prácticas agrícolas ancestrales como herramientas para la restauración y conservación de los suelos, promoviendo el respeto por los derechos territoriales, como lo establece la legislación tierras comunales de los pueblos indígenas y sus resguardos.
25. El Departamento de Caldas, específicamente en las áreas correspondientes a las microcuencas abastecedoras de las comunidades indígenas adscritas al CRIDEC, enfrenta un grave problema ambiental que está poniendo en riesgo tanto los ecosistemas naturales como los sistemas productivos que sustentan a estas comunidades. El problema central radica en la creciente degradación del suelo, un fenómeno que ha aumentado considerablemente en los últimos años y que ha generado múltiples efectos negativos en la región.
26. La degradación del suelo se manifiesta principalmente en la pérdida de la cobertura vegetal, un factor crucial para la conservación de los ecosistemas locales. La expansión de prácticas agrícolas intensivas y el uso inadecuado del suelo, como la deforestación para la apertura de nuevas áreas de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

cultivo o pastoreo, están deteriorando la capacidad de los suelos para sustentar la vegetación nativa y las especies locales. Esto, a su vez, está provocando la desaparición de importantes hábitats naturales, lo que afecta gravemente a la biodiversidad de la región.

27. El uso inapropiado del suelo en la parte alta de las microcuencas, donde se concentra una gran parte de las comunidades indígenas, está alterando el equilibrio ecológico de estas áreas. La pérdida de vegetación y la erosión del suelo derivada de la falta de cobertura vegetal contribuyen a una disminución de la calidad del agua, afectando tanto la disponibilidad como la potabilidad de los recursos hídricos que abastecen a las comunidades. Además, el deterioro de los suelos ha reducido la fertilidad de la tierra, lo que impacta negativamente en la productividad agrícola de los pueblos indígenas, que dependen de estos recursos para su seguridad alimentaria y su sustento económico.
28. Otro aspecto relevante es que la degradación del paisaje natural también ha provocado cambios en la dinámica de los microclimas locales, lo que aumenta la vulnerabilidad de la región frente a fenómenos climáticos extremos como sequías prolongadas o lluvias intensas. Estos eventos agravan la pérdida de suelos y representan una amenaza directa a la estabilidad de las comunidades indígenas, que enfrentan mayores dificultades para acceder a los recursos naturales básicos y mantener sus formas tradicionales de vida.
29. La situación es aún más crítica debido a que las comunidades indígenas que han desarrollado conocimientos ancestrales para el manejo sostenible de sus territorios se encuentran limitadas en su capacidad de acción frente a esta problemática, debido a factores como la falta de apoyo técnico, la ausencia de políticas públicas adecuadas y la limitada disponibilidad de recursos para implementar soluciones efectivas.
30. Que, mediante la Resolución del Ministerio del Interior No. 1514 del 22 de septiembre de 2021, se creó la Mesa de Diálogo e Interlocución para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del departamento de Caldas, como instancia formal de concertación entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas agrupados en el Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC, con el propósito de garantizar la participación efectiva, el diálogo permanente y la construcción conjunta de acuerdos orientados al desarrollo integral de dichos pueblos, en el marco del respeto a su autonomía, gobierno propio y derechos colectivos.
31. Que, dentro de las funciones asignadas a la Mesa de Diálogo e Interlocución, se encuentra la de formular, adoptar y hacer seguimiento a planes cuatrienales, en los cuales se identifiquen los ejes

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

- estratégicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, considerando de manera prioritaria los planes de salvaguarda de los pueblos indígenas de Caldas, particularmente en aspectos relacionados con la territorialidad, los espacios de vida y el medio ambiente, el desarrollo económico propio, así como los demás sectores de inversión estratégica que incidan en la pervivencia física, cultural y espiritual de los pueblos indígenas del departamento.
32. Que, en desarrollo de las funciones de concertación interinstitucional y en cumplimiento de los compromisos derivados de la Minga CRIDEC, durante el mes de junio de 2024 el Ministerio del Interior convocó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la concertación entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Indígena de los pueblos agrupados en el CRIDEC, con el fin de suscribir el acta de concertación sectorial en materia ambiental, orientada a definir acuerdos, líneas de acción y responsabilidades institucionales para el fortalecimiento de la gestión ambiental indígena en el territorio, en coherencia con los mandatos de gobierno propio y los compromisos del Estado colombiano en materia de protección ambiental y derechos de los pueblos indígenas.
 33. De acuerdo con las actas y los compromisos protocolizados en dicha sesión, el MADS se comprometió a destinar un presupuesto de \$ 6.600 millones de pesos durante los años 2024 y 2025 para desarrollar acciones de educación ambiental para la resiliencia, restauración, rehabilitación y conservación en los territorios de dichos pueblos indígenas agrupados en el CRIDEC, de acuerdo con la distribución presupuestal.
 34. De acuerdo con el compromiso que se protocolizó, el MADS y el CRIDEC deben desarrollar mesas técnicas conjuntas para establecer de manera concertada las características de los proyectos que se financiarán con estos recursos, teniendo en cuenta que éstos deben orientarse a los objetivos y misionales tanto de los pueblos indígenas como del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 35. Como principal antecedente de trabajo mancomunado entre estas dos autoridades ambientales, se tiene el convenio interadministrativo 902 de 2023 firmado entre el MADS y la Gobernación de Caldas, cuyo objetivo principal es implementar acciones de educación ambiental para la resiliencia, restauración por medio de la revegetalización que aporten a la rehabilitación y conservación del recurso hídrico en áreas de interés ambiental y espiritual para el pueblo Emberá Chamí del departamento de Caldas.
 36. Dicho convenio buscaba desarrollar actividades en función de dos objetivos específicos:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

1. Implementar acciones de restauración y conservación en áreas de interés ambiental y cultural para las Comunidades Indígenas, articulados a los procesos de protección del recurso hídrico, reducción de emisiones y la consolidación de bosques para la vida.
 2. Desarrollar procesos de educación ambiental y buen vivir desde el intercambio cultural de saberes, prácticas y conocimiento asociados a la mitigación y adaptación al cambio climático desde el saber propio, académico y gubernamental.
37. Gracias a los avances del convenio No. 902 de 2023 y a los informes que resultaron como subproductos para estas actividades, las partes vinculadas al cumplimiento de los acuerdos de la Minga CRIDEC, entre ellos el MADS, actualmente cuentan con los insumos necesarios y los acuerdos pertinentes renovados para formular un nuevo convenio que satisfaga las etapas sucesivas de los acuerdos suscritos a través del Fondo para la Vida y la Biodiversidad,
38. En el marco del seguimiento a los acuerdos establecidos en la Mesa de Diálogo CRIDEC – Resolución 1514 de 2021, se concertó que la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas – ACICAL actuaría como entidad ejecutora del proyecto, en su calidad de brazo legal y administrativo del Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC. Esta decisión quedó consignada en el acta de la reunión realizada el 28 de octubre de 2025, en la cual se definió expresamente que ACICAL sería la responsable de la ejecución de las acciones acordadas. Así mismo, mediante comunicación oficial de fecha 2 de enero de 2026, el CRIDEC, en cabeza de su Consejero Mayor y Representante Legal, certificó y avaló formalmente que los acuerdos suscritos con las entidades del orden nacional se ejecutan a través de la ACICAL, reconociendo su experiencia superior a veinte (20) años como operador de los proyectos desarrollados por la organización con los diferentes ministerios, y ratificando su legitimidad como instancia responsable de la implementación administrativa, técnica y financiera de los procesos.
39. Por lo anterior, se prevé, a través de la celebración de un Convenio, Implementar acciones de protección, conservación, uso sostenible y fortalecimiento de la gobernanza en Áreas Naturales y Sistemas Sostenibles priorizados en 2026 adscritos al CRIDEC en el Departamento de Caldas.
40. Que de acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos:

"(...) el objeto de ACICAL prevé el desarrollo integral de las comunidades indígenas representadas mediante la celebración de convenios, contratos y proyectos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, orientados a la preservación de la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

identidad cultural, el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación, así como a la garantía efectiva de los derechos territoriales, culturales, ambientales y organizativos. En desarrollo de dicho objeto, dentro de sus actividades se contempla la formulación y ejecución de proyectos en ámbitos como salud, educación, defensa territorial, gobierno y justicia propia, identidad cultural, derechos humanos y protección del patrimonio natural, en articulación con entidades del orden internacional, nacional, regional y local.

Adicionalmente, la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas – ACICAL fue conformada el 10 de septiembre de 1999 como el brazo operativo del Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC, organización de derecho propio, filial de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, que ejerce funciones de representación política y defensa de los derechos de las comunidades indígenas del departamento de Caldas, pero que no cuenta con personería jurídica. En virtud de su autonomía organizativa, las comunidades y organizaciones indígenas que integran el CRIDEC designaron a ACICAL como la instancia competente para contratar y ejecutar convenios, permitiendo así la materialización de los acuerdos y compromisos concertados con el Estado.

En este contexto, ACICAL se configura como el aliado idóneo para la suscripción y ejecución del presente convenio, el cual fue acordado en el marco de la Mesa de Diálogo e Interlocución para el desarrollo de los Pueblos Indígenas de Caldas, en reunión celebrada el 29 de agosto de 2023 entre el CRIDEC y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha designación directa responde al ejercicio del gobierno propio y la autonomía organizativa de los pueblos indígenas de Caldas, y garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en el escenario formal de concertación.

En consecuencia, ACICAL encuadra plenamente en la causal prevista por el Manual Operativo para la contratación directa, en tanto se trata de una asociación de cabildos indígenas debidamente incorporada en el registro correspondiente del Ministerio del Interior, cuyo objeto, misión y trayectoria se alinean de manera directa con finalidades de fortalecimiento organizativo, identidad cultural, autonomía y garantía de derechos colectivos. Estos elementos constituyen el valor agregado diferencial que sustenta la contratación directa por calidades, especificidades e idoneidad del oferente, en coherencia con los principios de reconocimiento, enfoque diferencial y respeto por el gobierno propio de los pueblos indígenas (...)."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

41. De igual forma determinó mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

42. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 86 del 16 de enero del año 2026, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de las partes para la protección, conservación, uso sostenible y fortalecimiento de la gobernanza en áreas naturales y sistemas sostenibles adscritos al CRIDEC en el departamento de Caldas” conforme se señala en los estudios previos y en los demás documentos que lo conforman, los cuales hacen parte integral del CONVENIO, con un plazo de ejecución de catorce (14) meses, por valor de \$6.599.973.505, así como la expedición respectiva del DDP.

² Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

43. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 30 de enero de 2026, el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
44. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 065-2026, expedido el 16 de enero de 2026, el cual hace parte integral del mismo.

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Honorarios	DDP
Fortalecimiento y desarrollo de acciones de conservación, restauración, mitigación y adaptación al cambio climático en los territorios indígenas adscritos al CRIC	INC	6,599,973,505.00	065-2026
Total		6,599,973,505.00	

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de las partes para la protección, conservación, uso sostenible y fortalecimiento de la gobernanza en áreas naturales y sistemas sostenibles adscritos al CRIDEC en el departamento de Caldas, conforme los Estudios Previos y en los demás documentos que lo conforman, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El detalle y descripción del alcance técnico del objeto, se encuentra contenido en el Numeral 7.1 de los *estudios previos*.

³ *Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se comprometen a:

3.1. COMPROMISOS DEL ALIADO

3.1.1. Compromisos Generales

- 3.1.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- 3.1.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio.
- 3.1.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.1.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.1.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.1.1.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.1.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.1.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.1.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad FVB, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.1.1.12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

3.1.2. Compromisos Específicos

- 3.1.2.1. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documento técnico del proyecto, y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
- 3.1.2.2. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados y particularmente aquellos requeridos para los desembolsos del CONVENIO.
- 3.1.2.3. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.1.2.4. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.
- 3.1.2.5. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.1.2.6. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.1.2.7. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.1.2.8. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.1.2.9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.1.2.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

- 3.1.2.11. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.1.2.12. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.1.2.13. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
- 3.1.2.14. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto y la legalización total de los recursos desembolsados por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.1.2.15. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.1.2.16. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 3.1.2.17. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 3.1.2.18. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
- 3.1.2.19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

3.2. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente CONVENIO, en los términos y condiciones señalados, previa instrucción del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.2. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del CONVENIO, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.4. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.5. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.6. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.7. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de CATORCE (14) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, y de conformidad con la incorporación de los recursos efectuados que se aprueben por el Consejo Directivo.

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento del requisito: (i) la aprobación de la garantía.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$6.599.973.505), resumido de la siguiente manera:

Objetivo específico		No.	Actividad	Meta	Costo Total por la actividad
OE1	Acompañar a las 16 comunidades indígenas del CRIDEC en el	1.1.1	Realizar talleres territoriales de diálogo y diagnóstico organizativo para definir la propuesta de Autoridad Ambiental Indígena en cada territorio.	32	\$ 235.200.000,00

Objetivo específico		No.	Actividad	Meta	Costo Total por la actividad
	fortalecimiento de las Autoridades Ambientales Indígenas (AAI), mediante la consolidación de instrumentos propios de gobernanza y lineamientos de coordinación con el SINA.	1.1.2	Realizar jornadas de validación y aprobación de la propuesta de AAI en las instancias propias de gobierno (cabildo, consejo de gobierno, comités) en cada territorio y ante otras autoridades ambientales del SINA.	16	\$ 117.600.000,00
		1.2.1	Realizar mesas técnicas CRIDEC para la co-creación, socialización y ajuste del borrador de lineamientos comunes de gobernanza ambiental indígena con delegados territoriales y representantes AAI.	5	\$ 13.750.000,00
		1.2.2	Realizar divulgación de la Autoridad Ambiental Indígena en la comunidad y ante entidades del estado y otras autoridades ambientales.	16	\$ 17.600.000,00
		1.3.1	Planificar y realizar 7 jornadas de saberes agroambientales en territorios priorizados, articuladas a las AAI (incluye alistamiento metodológico, convocatoria, logística, realización y registro)	7	\$ 205.100.000,00
		1.3.2	Planificar y realizar 32 talleres de educación ambiental y gobernanza indígena asociados a las jornadas (incluye diseño de contenidos, facilitación, materiales y registro).	32	\$ 150.400.000,00

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

Objetivo específico	No.	Actividad	Meta	Costo Total por la actividad
OE2 Fortalecer las capacidades operativas de las Autoridades Ambientales Indígenas, la Guardia Indígena y los Guardabosques, para el ejercicio del control territorial, el monitoreo ambiental y la aplicación del derecho ambiental propio, en articulación con el SINA.	2.1.1	Construir y adoptar formalmente (acta/acto) el Programa CRIDEC de Guardabosques y monitoreo territorial, mediante mesas de trabajo con delegados de Guardia y AAI para definir objetivos, roles, rutas de monitoreo, protocolos operativos y esquema de coordinación.	3	\$ 30.900.000,00
	2.2.1	Diseñar e implementar la Escuela de Formación en Gobernanza Ambiental Indígena para Guardia y Guardabosques, mediante ciclos de formación territoriales (malla curricular, módulos y sesiones).	16	\$ 48.000.000,00
	2.3.1	Adquirir los kits colectivos de equipos de Guardia / Guardabosques, de acuerdo con la ficha técnica anexa al proyecto.	16	\$ 571.208.000,00
	2.3.2	Realizar la entrega formal de los kits y la inducción sobre uso, cuidado y registro de los equipos entregados.	1	\$ 16.300.000,00
	2.4.1	Establecer la línea base de intervención del Programa CRIDEC de Guardabosques mediante la identificación y georreferenciación de sitios priorizados (microcuencas, áreas de interés ambiental y zonas de conflicto) y el registro de beneficiarios y productos tangibles asociados a intervenciones en campo (p. ej., biofábricas), para su seguimiento. Incluyendo las zonas de restauración ambiental.	1	\$ 43.974.500,00
	2.4.2	Planificar y ejecutar los recorridos de monitoreo y control territorial por territorio, aplicando protocolos de registro y reporte del Programa CRIDEC de Guardabosques.	60	\$ 141.000.000,00
	2.4.3	Sistematizar los reportes de los recorridos (fichas, mapas, alertas) y remitirlos a las AAI y al sistema de información ambiental indígena del CRIDEC.	16	\$ 4.800.000,00

20

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

Objetivo específico	No.	Actividad	Meta	Costo Total por la actividad
OE3 Implementar acciones de protección, restauración y manejo sostenible en áreas priorizadas por las Autoridades Ambientales Indígenas en los 16 territorios del CRIDEC, como ejercicio práctico de la gobernanza ambiental indígena.	3.1.1	Priorizar e implementar franjas mixtas y cercos de aislamiento en los territorios, en coordinación con las AAI, mediante guadua/estacones, alambre de púas y estacas vivas en ríos, quebradas y áreas de interés ambiental y espiritual, hasta completar 34 km.	34	\$ 1.023.726.400,00
	3.1.2	Realizar actividades de mantenimiento de las franjas mixtas instaladas en los territorios priorizados (resiembras, reparación de alambre, reposición de estacas vivas), hasta completar 30 km con mantenimiento.	30	\$ 113.280.000,00
	3.2.1	Establecer corredores biológicos mediante la siembra de especies nativas en fajas definidas en territorios priorizados, hasta completar 17 km implementados.	17	\$ 579.077.460,00
	3.2.2	Realizar labores de mantenimiento (resiembras, control de arvenses, reposición de plantas) en los corredores biológicos intervenidos, hasta completar 17 km con mantenimiento.	17	\$ 164.871.100,00
	3.3.1	Implementar nuevas áreas enriquecidas hasta completar 40 ha enriquecidas.	40	\$ 430.840.000,00
	3.3.2	Desarrollar actividades de mantenimiento (plateo, resiembra, control de plagas, tutorado) en las áreas enriquecidas nuevas y previas, hasta completar 80 ha con mantenimiento realizado.	80	\$ 632.736.000,00

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

Objetivo específico	No.	Actividad	Meta	Costo Total por la actividad	
	3.4.1	Implementar arreglos agroforestales de cacao con especies de sombra y acompañantes, según lineamientos técnicos y decisiones comunitarias.	3	\$ 18.481.470,00	
	3.4.2	Implementar arreglos de café diversificado (sombra, árboles, barreras vivas) según lineamientos técnicos y decisiones comunitarias.	5	\$ 30.802.450,00	
	3.6.1	Apoyar la mejora de infraestructura, dotación básica e insumos de los viveros comunitarios priorizados.	9	\$ 62.044.875,00	
	3.7.1	Curso de formación para nuevos meliponicultores.	6	\$ 28.656.000,00	
	3.7.2	Implementar sistemas de meliponicultura (cajas, colonias, capacitación básica en manejo) en los espacios priorizados.	10	\$ 6.360.000,00	
	3.8.1	Adecuar, dotar e implementar biofábricas comunitarias en territorios priorizados, aprovechando infraestructura existente cuando sea posible, hasta completar 14 unidades.	14	\$ 277.740.750,00	
	3.8.2	Realizar procesos de capacitación y acompañamiento en operación, manejo y mantenimiento de las biofábricas.	3	\$ 82.278.000,00	
OE4	Implementar una estrategia de comunicación y educación ambiental del CRIDEC para visibilizar las AAI y socializar resultados del convenio	4.1.1	Adquirir un kit de comunicación y producción audiovisual para el CRIDEC (cámara, micrófonos, trípode, equipo de cómputo y almacenamiento, según ficha técnica).	1	\$ 15.146.500,00
		4.1.2	Elaborar y difundir un paquete de divulgación de resultados por producto del convenio (piezas digitales para WhatsApp/redes, microvideos y piezas radiales), y consolidar una cartilla PDF de resultados.	1	\$ 17.600.000,00
		4.1.3	Realizar un evento de cierre y rendición de cuentas del convenio para socializar resultados y aprendizajes con participación comunitaria e institucional.	1	\$ 16.600.000,00
Subtotal Actividades				\$ 5.096.073.505,00	
Talento Humano				\$ 1.206.000.000,00	
Gastos Administrativos				\$ 297.900.000,00	
Valor Total del Proyecto				\$ 6.599.973.505,00	

22

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$6.599.973.505). La totalidad de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.
- EL ALIADO para la ejecución del presente convenio, aportará su conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, entendido éste como el *“conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria, y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:*

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional (Decreto 252 de 2020).

Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización, en el marco del Decreto 252 de 2020.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto el artículo 1 ibídem, mediante el cual se adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en cuyo tenor se establece

“ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

(...)

“PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...)

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral." (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

En este sentido, EL ALIADO realizará un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios.

Dicha contrapartida, conforme a lo dispuesto en el Decreto en cita, no tiene valor económico. El conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
Un primer desembolso, correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS	<ol style="list-style-type: none"> Hojas de vida del personal del equipo establecido en los objetivos específicos del convenio con sus respectivos soportes. Evidencias de la contratación del equipo técnico y profesional que apoyará las actividades del convenio (minutas de contratos). Documento técnico de plan de trabajo que contenga: Plan Operativo (cronograma de actividades y tiempos) y Plan

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

<p>MTE (\$ 1.979.992.051,50), que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento a satisfacción de lo siguiente:</p>	<p>de Inversión de los recursos del convenio frente a las actividades a realizar que concretan los objetivos.</p>
<p>Un segundo desembolso, correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS MCTE (\$ 1.979.992.051,50), previa entrega de los siguientes productos y aprobación a satisfacción de la supervisión, a través del informe de supervisión y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 30% del primer desembolso.</p>	<p>Objetivo Especifico 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que presenta la construcción y propuesta de constitución de la Autoridad Ambiental Indígena para los 16 territorios CRIDEC, alineado con el Decreto 1275 de 2024, el cual deberá contener como mínimo: el diagnóstico organizativo (mapa de actores, roles actuales, conflictos y capacidades), definición de estructura y roles de la Autoridad Ambiental Indígena y protocolo de operación, acuerdos y compromisos. Este tendrá como mínimo los siguientes anexos: <ul style="list-style-type: none"> • Memorias de los (32) treinta y dos talleres territoriales de dialogo y diagnostico organizativo para construcción de la propuesta de constitución de la Autoridad Ambiental Indígena, la cual deberá estar acompañada de la convocatoria y agenda, actas y relatoría, listado de asistencia, registro fotográfico, conclusiones y resultados de cada espacio desarrollado. <p>Objetivo Especifico 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Documento que presente la construcción y constitución del Programa CRIDEC de Guardiabosques y monitoreo territorial el cual deberá contener objetivos, funciones, rutas de monitoreo, protocolos propios de registro y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<p>reporte, mecanismos de seguimiento y coordinación. Este debe estar acompañado de los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria de cada una de las tres (3) mesas de trabajo realizadas con los delegados de la Guardia y Autoridad Ambiental Indígena para la construcción del Programa CRIDEC de Guardiabosques y monitoreo territorial, acompañada de actas, listados de asistencia y registro fotográfico. • Acta o acto de adopción del Consejo de Gobierno CRIDEC y validación por las Autoridades Ambientales Indígenas CRIDEC. <p>3. Documento de línea base que presente la georreferenciación y características actuales de las áreas y sitios priorizados para el desarrollo del convenio, el cual deberá presentar las coberturas del suelo, ecosistemas, cuerpos de agua y otros elementos clave identificados a través del uso de herramientas SIG, lo que permita establecer áreas priorizadas, áreas degradadas y de conservación que serán delimitadas incorporando el conocimiento tradicional de las comunidades indígenas. Este deberá contar como mínimo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados del análisis SIG y verificación en campo. • Mapas en formato PDF de las áreas priorizadas, puntos de intervención y sitios de interés establecidos por la comunidad indígena. • Shapefile de las capas temáticas obtenidas en la construcción de línea base. Estableciendo los
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<p>polígonos de las áreas priorizadas, puntos de intervención y sitios de interés establecidos por la comunidad indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos establecidos desde el conocimiento tradicional de las comunidades indígenas para la priorización de áreas y sitios de intervención. • Registro fotográfico y documento de verificación en campo de áreas priorizadas, coberturas y sitios de interés realizada por equipo técnico de CRIDEC. <p>4. Documento técnico de avance que evidencie la planificación de los recorridos de monitoreo y control territorial formulados desde el programa de Guardiabosques. El cual debe contener como mínimo los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología de los recorridos de monitoreo y control territorial. • Fichas y formatos elaborados para el desarrollo de los recorridos de monitoreo y control territorial. • Planificación de rutas y criterios de priorización para el desarrollo de los recorridos de monitoreo y control territorial. <p>Objetivo Específico 4</p> <p>5. Documento que evidencie la adquisición del kit básico de comunicación y producción audiovisual para el desarrollo del convenio y fortalecimiento de las herramientas de divulgación del CRIDEC destinado a documentar los</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<p>procesos de monitoreo comunitario, restauración ecológica, gobernanza ambiental indígena y control territorial. El cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas (Ficha técnica) y justificación adquisición de los elementos y equipos que integran el Kit de comunicación y producción audiovisual. • Registro de inventario y asignación de responsable del kit básico de comunicación y producción audiovisual. • Evidencias de la capacitación para el manejo de los equipos del kit básico de comunicación y producción audiovisual. • Pruebas básicas y organización de almacenamiento. <p>6. Documento que evidencia el avance en la elaboración y difusión de materiales pedagógicos y comunicativos en el marco del desarrollo del convenio, que fortalezcan la educación ambiental intercultural, visibilicen las AAI y faciliten apropiación comunitaria. El cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de las piezas comunicacionales y material pedagógico elaborado a la fecha. • Evidencias o soportes de la distribución de las piezas comunicacionales y material pedagógico entregado en los territorios. • Registro fotográfico.
<p><i>Un tercer desembolso, correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS</i></p>	<p>Objetivo Especifico 1</p> <p>1. Documento validado y aprobado por las autoridades de Gobierno propio del CRIDEC de la propuesta de constitución de la Autoridad Ambiental Indígena. El cual</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

<p>NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MTE (\$1.979.992.051,50), previa entrega de los siguientes productos y aprobación a satisfacción de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 100% del primer desembolso y 20% del segundo desembolso.</p>	<p>debe contener como mínimo por cada uno de los dieciseis (16) jornadas de validación y reconocimiento interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de validación y aprobación por territorio. • Acta de autoridad y/o asamblea. • Listado de asistencia y registro fotográfico. <p>2. Documento que presente los lineamientos de gobernanza ambiental indígena, aprobado por el Consejo de Gobierno CRIDEC, en el cual se definen las reglas, criterios y rutas de coordinación para la toma de decisiones, el control territorial y el seguimiento comunitario por parte de las Autoridades Ambientales Indígenas y el CRIDEC. El cual deberá contener como mínimo los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria de las cinco (5) mesas técnicas desarrolladas para la construcción de lineamientos que cuente con listados de asistencia, metodología, resultados, conclusiones, registro fotográfico. Matriz de ajustes y cambios. • Documento de Aprobación mediante acta o acto por parte del Consejo de Gobierno CRIDEC. <p>3. Documento de avance que evidencie la planificación y desarrollo de los eventos de saberes/truque agroambiental en territorios priorizados, articuladas a las Autoridad Ambiental Indígena, desarrollados a la fecha del desembolso el cual debe contener.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alistamiento metodológico (objetivos, guion/agenda, roles, criterios de participación y protocolo de evidencias). • Convocatoria comunitaria desarrollada.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria de la ejecución y desarrollo del evento, resultados, conclusiones, acta, listados de asistencia y registro fotográfico. <p>Objetivo específico 2</p> <p>4. Documento técnico de avance que presente el diseño de la Escuela de Formación en Gobernanza Ambiental Indígena para la Guardia y Guardiabosques el cual debe contener los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Malla curricular y módulos. • Guías/material pedagógico y formatos operativos que se utilizarán. <p>5. Documento que presente la adquisición y entrega de kits colectivos de equipos básicos para monitoreo ambiental, registro y comunicación para cada uno de los dieciséis (16) territorios CRIDEC, así como la capacitación de la Guardia y Guardiabosques, este como mínimo deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de adquisición de equipos (facturas), características técnicas, actas de recepción, inventario y discriminación de los kits colectivos para monitoreo ambiental, registro y comunicación. • Actas de entregas firmadas de los kits colectivos de equipos básicos para monitoreo ambiental, registro y comunicación de los territorio, listados e inventario de equipos, fotos y registro de responsables. Así como el acta de una (1) sesión de inducción de uso adecuado, cuidado y registro de los equipos entregados la cual deberá abarcar: presentación de componentes del kit, instrucciones
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<p>de uso y cuidado, protocolos básicos de registro y custodia de información, prácticas de operación, resolución de dudas y acuerdos de mantenimiento, acta de inducción, listados de asistencia y registro fotográfico.</p> <p>6. Documento técnico de avance que evidencie el desarrollo de los recorridos de monitoreo y control territorial. El cual debe contener como mínimo los siguientes anexos de los recorridos desarrollados a la fecha del desembolso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas y formatos diligenciados por recorrido realizado. • Mapas rutas y registro fotográfico de los recorridos. • Alertas o reportes de hallazgos ambientales evidenciados en los recorridos. <p>Objetivo Especifico 3</p> <p>7. Documento técnico de avance que evidencie la priorización e implementación de las franjas mixtas y cercos de aislamiento en áreas de interés ambiental priorizadas el cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y priorización de las áreas. • Características técnicas de las acciones desarrolladas en cada área priorizada. En el que se establezcan trazados, demarcación, elementos instalados, especies nativas plantadas y demás aspectos técnicos definidos. • Área en hectáreas sujeta de restauración en la implementación de franjas mixtas y cercos de aislamiento. • Registro del tramo intervenido, georreferenciación de tramo o área, registro fotográfico.
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos comunitarios establecidos en torno a las áreas intervenidas a la fecha. • Acta de cierre por jornada o tramo implementado a la fecha. <p>8. Documento técnico de avance que evidencie las actividades de mantenimiento de franjas mixtas y cercos de aislamiento previamente establecidos en los territorios del CRIDEC. el cual deberá como mínimo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y priorización de las áreas establecidas para el mantenimiento. • Características técnicas y evidencias de las acciones de mantenimiento. En el que se establezcan verificación del tramo, identificación de fallas (mortalidad de individuos, roturas, caídas, pérdidas de elementos instalados), acciones de mantenimiento realizadas, especies nativas sembradas y demás aspectos técnicos definidos de las acciones desarrolladas a la fecha. Registro del tramo intervenido, georreferenciación de tramo o área sujetas de mantenimiento, registro fotográfico. • Acuerdos comunitarios establecidos en torno a las áreas intervenidas a la fecha. • Acta de cierre por jornada o tramo sujeto de mantenimiento desarrollado a la fecha. <p>9. Documento técnico que evidencie las actividades de establecimiento de diecisiete (17) Kilómetros de corredores biológicos mediante la siembra de especies nativas en fajas definidas en territorios priorizados. El cual deberá como mínimo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y priorización de las áreas establecidas para el establecimiento de los
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<p>corredores biológicos. Aporte a la restauración ecológica conectividad y funcionalidad del ecosistémica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características técnicas de las acciones de establecimiento de los corredores biológicos. Especificaciones técnicas de la siembra, ecosistemas intervenidos y conectados. • Evidencias de las acciones de establecimiento de los corredores biológicos. A través del registro del tramo intervenido, georreferenciación de tramo o área, registro fotográfico. • Definición del área en hectáreas sujeta de restauración por la implementación de corredores biológicos. • Acuerdos comunitarios establecidos en torno a las áreas intervenidas. • Acta de cierre por jornada o tramo sujeto de establecimiento de corredores biológicos. <p>10. Documento técnico de avance que evidencie las actividades de enriquecimiento forestal en territorios priorizados por la Autoridad Ambiental Indígena y Comunidad. El cual deberá como mínimo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delimitación de área y definición de diseño de enriquecimiento. • Criterios de priorización. • Evidencias de preparación básica del área a enriquecer. • Características de plantación de especies nativas según criterios definidos. • Evidencias de las actividades de protección y señalización comunitaria.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la intervención realizada (ficha, registro fotográfico y georreferenciación del área enriquecida). • Acta de cierre por área o jornada enriquecida a la fecha. <p>11. Documento técnico que evidencia la implementación de sistemas agroforestales en tres (3) hectáreas, en áreas de cultivos de cacao que permitan la restauración productiva y conservación mediante cobertura arbórea, mejora de suelo y conectividad, reduciendo presión sobre áreas sensibles y fortaleciendo manejo sostenible del territorio. El cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y validación de áreas priorizadas por la Autoridad Ambiental Indígena. • Diagnóstico del área y arreglo existente. • Definición del diseño agroforestal (densidades y especies nativas). • Establecimiento o adaptación (siembra y arreglos realizados). • Acuerdos de manejo básico con el beneficiario y la Autoridad ambiental Indígena. • Registro de intervención (ficha, fotos y ubicación) • Acta de cierre por área o jornada. • Georreferenciación de las áreas intervenidas. <p>12. Documento técnico que evidencia la implementación de sistemas agroforestales en cinco (5) hectáreas, en áreas de cultivos de café que permitan la restauración productiva y conservación mediante cobertura arbórea, mejora de suelo y conectividad, reduciendo presión sobre áreas sensibles y fortaleciendo manejo sostenible del territorio. El cual deberá contener como mínimo:</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y validación de áreas priorizadas por la Autoridad Ambiental Indígena. • Diagnóstico del área y arreglo existente. • Definición del diseño agroforestal (densidades y especies nativas). • Establecimiento o adaptación (siembra y arreglos realizados). • Acuerdos de manejo básico con el beneficiario y la Autoridad ambiental Indígena. • Registro de intervención (ficha, fotos y ubicación). • Acta de cierre por área o jornada. • Georreferenciación de las áreas intervenidas. <p>13. Documento que evidencie el fortalecimiento de nueve (9) viveros de la red de viveros indígenas de Caldas. El cual deberá contener como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de priorización de viveros fortalecidos e importancia en el proceso de restauración. • Guía básica de operación y registro. • Descripción de las actividades de fortalecimiento desarrolladas. • Actas de entrega y registro fotográfico de viveros fortalecidos del listado e inventario de insumos y herramientas suministrados. • Georreferenciación de viveros fortalecidos a la fecha. <p>14. Documento que evidencia el desarrollo de seis (6) cursos de formación para nuevos meliponicultores. El cual contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de contenido formativo (manejo básico, riesgos, bioseguridad y cuidados). • Convocatoria y realización de las jornadas. • Evidencias de prácticas demostrativas en sitio.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acta, listado de asistencia, memoria pedagógica, registro fotográfico. <p>15. Documento técnico que evidencie la implementación de diez (10) sistemas de meliponicultura (cajas, colonias, capacitación básica en manejo) en los espacios priorizados. El cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de priorización definidos con la Autoridad Ambiental Indígena (sitio, responsables, seguridad y cuidados. • Alistamiento del espacio y condiciones mínimas; 4) instalación de unidades de meliponicultura y elementos de manejo. • Acta de entrega y compromisos de cuidado. • Registro de implementación (fichas, fotos y ubicación). <p>16. Documento que evidencie la adecuación, dotación e implementación de catorce (14) biofabricas comunitarias en territorios priorizados que permitan fortalecer prácticas restaurativas y sostenibles, acciones de restauración y protección del territorio mediante bioinsumos. El cual deberá contar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Priorización de sitios con Autoridad Ambiental Indígena y comunidad; • Características y verificación de infraestructura existente y ajustes realizados • Adquisición y entrega de dotación básica según ficha técnica • Instalación y organización del espacio. • Definición de responsables y compromisos de operación.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> Acta de implementación y registro fotográfico. Georreferenciación de biofabricas.
<p><i>Un cuarto desembolso</i> correspondiente al 10% de los aportes del Fondo, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 659.997.350,50), previa entrega de los siguientes productos y aprobación a satisfacción de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 100%</p>	<p>Objetivo Especifico 1</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento que presente los dieciséis (16) eventos de divulgación de la propuesta de Autoridad Ambiental Indígena ante la comunidad y demás entidades interesadas en cada uno de los territorios adscritos al CRIDEC. El cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> Diseño de mensaje y piezas utilizadas en los eventos. Convocatorias realizadas para los eventos. Memoria de los dieciséis (16) eventos de divulgación, metodología, resultados, compromisos de articulación, actas, listados de asistencia y registro fotográfico. Documento que evidencie la planificación y desarrollo de siete (7) eventos de saberes/truque agroambiental en territorios priorizados, articuladas a las Autoridad Ambiental Indígena, el cual debe contener. <ul style="list-style-type: none"> Alistamiento metodológico (objetivos, guion/agenda, roles, criterios de participación y protocolo de evidencias). Convocatoria comunitaria desarrollada. Memoria de la ejecución y desarrollo del evento, resultados, conclusiones, acta, listados de asistencia y registro fotográfico. Documento técnico que evidencie la planificación y desarrollo de treinta y dos (32) talleres de educación ambiental y gobernanza indígena. El cual debe contener

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<p>por cada uno de los espacios desarrollados las siguientes evidencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de saberes y necesidades. • Desarrollo de contenidos (educación y gobernanza ambiental, normas propias, restauración, agua, biodiversidad) • Evidencias del ejercicio práctico/participativo (casos, mapas, acuerdos) • Compromisos de aplicación comunitaria. • Actas, memorias pedagógicas, listados de asistencia y registro fotográfico. <p>Objetivo específico 2</p> <p>4. Documento técnico de que presente la implementación de la Escuela de Formación en Gobernanza Ambiental Indígena para la Guardia y Guardiabosques mediante el desarrollo de dieciséis (16) ciclos de formación (uno por cada territorio) el cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Malla curricular, módulos y sesiones. • Guías/material pedagógico y formatos operativos utilizados. • Actas y listados de asistencia por ciclo. • Memorias pedagógicas y/o relatorías • Registro fotográfico y/o audiovisual de cada uno de los ciclos. <p>5. Dieciséis (16) informes técnicos uno por cada territorio elaborados a partir de los resultados de los sesenta (60) recorridos de monitoreo y control territorial desarrollados desde el programa de Guardiabosques. Los cuales deberán contener como mínimo:</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción y organización de fichas, formatos y evidencias de los recorridos realizados. • Digitalización y consolidación de información obtenida en los recorridos. • Clasificación de hallazgos y alertas. • Soporte de remisión a la Autoridad Ambiental Indígena y archivo en el sistema de información propio del CRIDEC. • Mapas rutas y registro fotográfico de los recorridos. • Shapefile de los recorridos realizados y mapas en formato PDF. • Registro fotográfico. <p>Objetivo Especifico 3</p> <p>6. Documento técnico que evidencie la implementación de treinta y cuatro (34) Kilómetros de franjas mixtas y cercos de aislamiento en áreas de interés ambiental priorizadas el cual deberá como mínimo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y priorización de las áreas. • Características técnicas de las acciones desarrolladas en cada área priorizada. En el que se establezcan trazados, demarcación, elementos instalados, especies nativas plantadas y demás aspectos técnicos definidos. • Evidencias de las acciones de implementación de las franjas mixtas y cercos de aislamiento. A través del registro del tramo intervenido, georreferenciación de tramo o área, registro fotográfico. • Definición del área en hectáreas sujeta de restauración por la implementación de franjas mixtas y cercos de aislamiento.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos comunitarios establecidos en torno a las áreas intervenidas. • Acta de cierre por jornada o tramo implementado. <p>7. Documento técnico que evidencie las actividades de mantenimiento de treinta (30) Kilómetros de franjas mixtas y cercos de aislamiento previamente establecidos en los territorios del CRIDEC. el cual deberá como mínimo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y priorización de las áreas establecidas para el mantenimiento. • Características técnicas de las acciones de mantenimiento. En el que se establezcan verificación del tramo, identificación de fallas (mortalidad de individuos, roturas, caídas, pérdidas de elementos instalados), acciones de mantenimiento realizadas, especies nativas sembradas y demás aspectos técnicos definidos. • Evidencias de las acciones de mantenimiento de las franjas mixtas y cercos de aislamiento. A través del registro del tramo intervenido, georreferenciación de tramo o área sujetas de mantenimiento, registro fotográfico. • Definición del área en hectáreas sujeta de restauración por la implementación de mantenimiento. • Acuerdos comunitarios establecidos en torno a las áreas intervenidas. • Acta de cierre por jornada o tramo sujeto de mantenimiento. <p>8. Documento técnico que evidencie las actividades de mantenimiento de diecisiete (17) Kilómetros de corredores</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<p>biológicos previamente establecidos en los territorios del CRIDEC. el cual deberá como mínimo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección y priorización de las áreas establecidas para el mantenimiento. Aporte a la restauración ecológica conectividad y funcionalidad del ecosistémica. • Características técnicas de las acciones de mantenimiento. En el que se establezcan verificación del área, identificación de fallas (mortalidad de individuos, roturas, caídas, pérdidas de elementos instalados), acciones de mantenimiento realizadas, especies nativas sembradas y demás aspectos técnicos definidos. • Evidencias de las acciones de mantenimiento de los corredores biológicos. A través del registro del tramo intervenido, georreferenciación de tramo o área sujetas de mantenimiento, registro fotográfico. • Acuerdos comunitarios establecidos en torno a las áreas intervenidas. • Acta de cierre por jornada o tramo sujeto de mantenimiento. <p>9. Documento técnico de evidencie el enriquecimiento forestal de cuarenta (40) hectáreas en territorios priorizados por la Autoridad Ambiental Indígena y Comunidad. El cual deberá como mínimo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delimitación de área y definición de diseño de enriquecimiento. • Criterios de priorización. • Evidencias de preparación básica del área a enriquecer.
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Características de plantación de especies nativas según criterios definidos. • Evidencias de las actividades de protección y señalización comunitaria. • Registro de la intervención realizada (ficha, registro fotográfico y georreferenciación del área enriquecida). • Acta de cierre por área o jornada enriquecida a la fecha. <p>10. Documento técnico que evidencie las actividades de mantenimiento de ochenta (80) hectáreas de áreas enriquecidas. El cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación del estado del área. • Identificación de mortalidad vegetal y puntos críticos. • Ploteo y control de arvenses • Resiembra y reposición de individuos • Control de plagas y medidas básicas de protección • Registro del mantenimiento (fichas y registro fotográfico) • Reporte por área y total mantenido. • Georreferenciación del área intervenida. <p>11. Memoria en que se evidencie del desarrollo de tres (3) procesos de capacitación y acompañamiento en operación, manejo y mantenimiento de las biofábricas el cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de contenidos prácticos de los espacios de capacitación • convocatoria de las jornadas • desarrollo metodológico del espacio • Acuerdos de operación y registros
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Actas, listados de asistencia, consolidación de recomendaciones y seguimiento básico y registro fotográfico. <p>12. Memoria que evidencie el desarrollo de un (1) evento de cierre y rendición de cuentas del convenio para socializar resultados y aprendizajes con participación comunitaria e institucional. El cual deberá tener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planeación del evento (agenda, lugar, logística, roles). • Convocatoria territorial e institucional (criterios de representación por territorio). • Orden y elementos del evento. • Instalación y presentación general del convenio. • Bloques desarrollados por componentes (gobernanza, restauración, producción sostenible, monitoreo, comunicaciones). • Experiencias y testimonios de Guardiabosques Autoridad Ambiental indígena y beneficiarios • Acuerdos de sostenibilidad y ruta post-convenio • Acta, listado de asistencia y registro fotográfico. <p>13. Documento que evidencia la elaboración y difusión de los productos y resultados del convenio en los 16 territorio CRIDEC mediante la elaboración de materiales pedagógicos y comunicativos que fortalezcan educación ambiental intercultural, visibilicen las AAI y faciliten apropiación comunitaria del convenio. El cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología y acciones de las difusiones realizadas. • Copia de las piezas comunicacionales y material pedagógico elaborado.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias o soportes de la distribución de las piezas comunicacionales y material pedagógico entregado en los territorios. • Registro fotográfico. <p>14. Geodatabase que contenga las áreas y sitios priorizados, recorridos de monitoreo y control territorial, franjas mixtas de protección, cercos de aislamiento, corredores biológicos, áreas enriquecidas implementadas y mantenidas, áreas de implementación de sistemas agroforestales, ubicación de viveros comunitarios fortalecidos, ubicación de sistemas de meliponicultura implementados, ubicación de biofábricas comunitarias implementadas y demás capas temáticas elaboradas en el marco del convenio.</p>
--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al convenio que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo en cumplimiento con los acuerdos establecidos con el CRIDEC en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los desembolsos de este CONVENIO estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO y al Grupo de Tesorería del Ministerio de Ambiente, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

- POR PARTE DEL ALIADO. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final de conformidad a los formatos establecidos para el Fondo para la Vida y Biodiversidad y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
5. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
8. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
9. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
10. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
11. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
12. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.
13. Es responsabilidad del ALIADO cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurados – Beneficiarios:
 1. “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5.

Dirección y teléfono: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500.

2. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.

Dirección y teléfono: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. – 3323400.

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio:	Cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, firmada por el Tomador, junto con el comprobante de pago de la prima o su

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles. LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -, durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

Si para la ejecución del presente convenio LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del ALIADO o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del FONDO o su delegado.

El Comité Técnico tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
2. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO.
5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

6. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
7. Reunirse cada dos meses, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Al respecto se resalta que, se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios de acuerdo con los requerimientos del CONVENIO.
8. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
9. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
10. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PÁRAGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PÁRAGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá bimensualmente previa citación con antelación a tres (3) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales, entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO será en el Departamento de Caldas, subregión del Alto Occidente, que incluye los municipios de Riosucio, Supía, Marmato y Filadelfia, y se articula además con los municipios de Neira (subregión Centro Sur), Anserma y Belalcázar (subregión del Bajo Occidente).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El Domicilio Contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS – ACICAL -.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

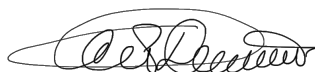
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de LAS PARTES. No obstante, el inicio de su ejecución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos determinados en la cláusula de duración del presente CONVENIO.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

EL FONDO

EL ALIADO





ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES
ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES (Jan 30, 2026 14:31:31 EST)

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y
exclusivamente como vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES
Representante Legal
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE
CALDAS – ACICAL -

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Lorena García Galindo- Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chávez Rojas - Director de Negocios 

UNIDAD MISIONAL – PA FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista Unidad Misional 

Revisó y Aprobó: Lilian Yolima Suarez Castillo – Contratista Unidad Misional 